

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 944283 010602540008000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54º, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas

asociaciones, uniones temporales, patrimonios conjuntos. Los bienes de uso público y obra de establecimientos mercantiles. Son también el arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de tenencia mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto predial. El hecho generador es la posesión o tenencia de bienes inmuebles que también tienen el carácter de sujeto pasivo las obligaciones formales y sustanciales del impuesto predial. Responderán por el impuesto predial el propietario del predio, el arrendatario o el usufructuario. El hecho generador es la posesión o tenencia de bienes inmuebles que también tienen el carácter de sujeto pasivo las obligaciones formales y sustanciales del impuesto predial. Responderán por el impuesto predial el propietario del predio, el arrendatario o el usufructuario.

El periodo gravable corresponde al respectivo año gravable entendiendo que el periodo gravable es el año gravable. El periodo gravable corresponde al respectivo año gravable entendiendo que el periodo gravable es el año gravable.



4901141192
 Mensajista: 25-10-2016
 Fecha Entrega: 28 OCT 2016
 NAVARRO PERE, 944283
 CUCUTA
 VILLABONA VILLAMIZAR TULA
 C 1AN 1E 75 LO 10 UR LA CEIBA
 CUCUTA
 31 OCT 2016

Que, el (los) contribuyente (s) VILLABONA VILLAMIZAR TULA, CC No. 000027938052, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010602540008000 ubicado en C 1AN 1E 75 LO 10 UR LA CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,363,600) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 143.537.000	8	\$ 1.148.300
2013	Corporación	\$ 143.537.000	1,5	\$ 215.300
SUBTOTAL				\$ 1.363.600

Fr # 011792 7

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental VILLABONA VILLAMIZAR TULA, CC No. 000027938052, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010602540008000 ubicado en C 1AN 1E 75 LO 10 UR LA CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,148,300) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$215,300), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,363,600).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos



AL CALDERA
 SAN JOSE DE CUCUTA
 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
 21 NOV 2016 02 DIC 2016